



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 1280

Artículo Primero: Modifícase el artículo 8^a de la Ordenanza nº1265 promulgada por Decreto nº5.732 (Nro.de Orden 7.087), el cual en adelante quedará redactado de la siguiente manera:-----

Artículo Octavo: La subasta se realizará con los inmuebles desocupados, y en todos los casos las ventas se efectuarán condicionadas a su posterior aprobación por la autoridad municipal.----- El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la tenencia de los locales a sus adquirentes inmediatamente después de aprobada la venta, debiéndose otorgar la posesión simultáneamente con la firma de la escritura pública traslativa de dominio, salvo que el comprador opte por abonar íntegramente el precio antes de la escrituración.-

Artículo Segundo: De forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON BA, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991.-